



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS
DEPARTAMENTO CORTÉS
Gerencia de Recursos Humanos
Tel. 2673 81 83 /84 24 Fax: 2673- 90 26



21 de julio del 2021.

Lic. Claudia Gallegos.
Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP).
Su Oficina.

Estimado (a).

Por medio de la presente le estamos remitiendo copia de contrato del personal del triaje correspondiente al mes Abril del año 2021:

10/04/2021 al 09/05/2021

Adjunto copia.

Atentamente.


Daysy Maritza Acosta Euceda
Gerente de Recursos Humanos





CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS MEDICO-PROFESIONALES.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **HERMES GEOVANNY CANALES BARRANTES**, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía con número de colegiación 29101511507, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0501-1986-04570, RTN número 05011986045703 y con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PROFESIONAL** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL PROFESIONAL** quien se compromete a brindar sus servicios Medico-Profesional como: **MÉDICO GENERAL** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL PROFESIONAL** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- 2) Llenado de papelería correspondiente cada paciente: hoja de evolución, ficha de contactos, ficha para toma de muestra entre otras.
- 3) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- 4) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- 5) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- 6) Educar a los pacientes sobre autocuidado, medidas de protección y prevención de Covid-19, dengue y otras patologías.
- 7) Remisión de pacientes a Psicología de ser necesario.
- 8) Inducción y capacitación a personal nuevo o de apoyo.
- 9) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- 10) Entrega de informes mensuales.
- 11) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos.
- 12) Realizar llamadas a pacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 13) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contado a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL PROFESIONAL**, sus servicios médico- profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios profesionales.



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL PROFESIONAL por los servicios prestados la cantidad de VEINTE Y NUEVE MIL LEMPIRAS (Lps.29,000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL PROFESIONAL** dara lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PROFESIONAL** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL PROFESIONAL** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PROFESIONAL** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto LA MUNICIPALIDAD como **EL PROFESIONAL** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD



EL PROFESIONAL



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS MEDICO-PROFESIONALES.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **TANIA MARICELA FLORES VASQUEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía con número de colegiación 23111511482, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1990-03822, RTN número 08011990038226 y con domicilio en el Municipio de Villanueva, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PROFESIONAL** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL PROFESIONAL** quien se compromete a brindar sus servicios Medico-Profesional como: **MÉDICO GENERAL** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- 2) Llenado de papelería correspondiente cada paciente: hoja de evolución, ficha de contactos, ficha para toma de muestra entre otras.
- 3) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- 4) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- 5) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- 6) Educar a los pacientes sobre autocuidado, medidas de protección y prevención de Covid-19, dengue y otras patologías.
- 7) Remisión de pacientes a Psicología de ser necesario.
- 8) Inducción y capacitación a personal nuevo o de apoyo.
- 9) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- 10) Entrega de informes mensuales.
- 11) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos.
- 12) Realizar llamadas a pacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 13) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contado a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL PROFESIONAL**, sus servicios médico- profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios



profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL PROFESIONAL por los servicios prestados la cantidad de VEINTE Y NUEVE MIL LEMPIRAS (Lps.29,000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL PROFESIONAL** dara lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PROFESIONAL** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL PROFESIONAL** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PROFESIONAL** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto LA MUNICIPALIDAD como **EL PROFESIONAL** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.


LA MUNICIPALIDAD


EL PROFESIONAL



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS MEDICO-PROFESIONALES.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LILIAN LIZETH RODRIGUEZ TARIO**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía con número de colegiación 23111511466, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0502-1984-000683, RTN número 05021984006835 y con domicilio en el Municipio de Villanueva, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PROFESIONAL** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL PROFESIONAL** quien se compromete a brindar sus servicios Medico-Profesional como: **MÉDICO GENERAL** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- 2) Llenado de papelería correspondiente cada paciente: hoja de evolución, ficha de contactos, ficha para toma de muestra entre otras.
- 3) Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- 4) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
- 5) Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- 6) Educar a los pacientes sobre autocuidado, medidas de protección y prevención de Covid-19, dengue y otras patologías.
- 7) Remisión de pacientes a Psicología de ser necesario.
- 8) Inducción y capacitación a personal nuevo o de apoyo.
- 9) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- 10) Entrega de informes mensuales.
- 11) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos.
- 12) Realizar llamadas a pacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 13) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contado a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL PROFESIONAL**, sus servicios médico- profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios



profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL PROFESIONAL por los servicios prestados la cantidad de VEINTE Y NUEVE MIL LEMPIRAS (Lps.29,000.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por LA MUNICIPALIDAD y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL PROFESIONAL** dara lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PROFESIONAL** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL PROFESIONAL** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PROFESIONAL** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto LA MUNICIPALIDAD como **EL PROFESIONAL** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD



EL PROFESIONAL





CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS MEDICO-PROFESIONALES.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **WILMER ALONSO VALLE GALO**, mayor de edad, soltero, Doctor en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico con número de colegiación 2018-1174, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1992-07255, RTN número 08011992072550 y con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL PROFESIONAL** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Médico-Profesionales por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL PROFESIONAL** quien se compromete a brindar sus servicios Medico-Profesional como: **MICROBIOLOGO** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Revisar el llenado correcto de fichas para toma de muestra.
- 2) Informar al paciente sobre la prueba a realizarse.
- 3) Toma de PCR y prueba de antígeno (Ag).
- 4)
- 5) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos.
- 6) Custodiar y entregar las muestras al personal correspondiente.
- 7) Educar a los pacientes sobre autocuidado y medidas de protección.
- 8) Visita casa por casa en los equipos de respuesta rápida, para búsqueda de casos confirmados y sospechosos.
- 9) Procesamiento de pruebas PCR en laboratorio.
- 10) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contado a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL PROFESIONAL**, sus servicios médico-profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios profesionales.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD



se compromete a pagar a **EL PROFESIONAL** por los servicios prestados la cantidad de VEINTE Y DOS MIL LEMPIRAS (**Lps.22,000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL PROFESIONAL** dara lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL PROFESIONAL autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL PROFESIONAL** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL PROFESIONAL** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL PROFESIONAL** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL PROFESIONAL** aceptan las

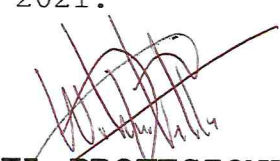
condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.


LA MUNICIPALIDAD


EL PROFESIONAL



**CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS COMO AYUDANTE DE SALUD
AMBIENTAL DEL EQUIPO DE TRIAJE Y EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA**

Nosotros, **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JEFRIN JOSUE VALLADARES RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0505-1997-00445 y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 de **EL CONTRATADO** quien se compromete a brindar sus servicios al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 como: **AYUDANTE** quien se desempeñará en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Fumigar a diario el Centro de Triage y Sala de Estabilización.
- 2) Realizar las fumigaciones programadas por el Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 3) Ubicar pacientes positivos para las visitas domiciliarias del Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 4) Ayudar a movilizar pacientes desde el área de Triage de Espera al área de Atención Médica y/o sala de Estabilización.
- 5) Ayudar a organizar documentación del Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 6) Vigilar y controlar la entrada al Centro de Triage y hacer que se cumplan las medidas de Bioseguridad.
- 7) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios como Ayudante.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS (Lps. 9,000.00) pagaderos en dos



partes quincenales de **4,500.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 7:00am a 4:00pm y sábado 7:00am a 11:00am, y/o turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos, Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD

JAPIN VALLADARES
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS COMO AYUDANTE DEL EQUIPO DE TRIAJE Y EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA (ERR) COVID-19.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JAIRO GEOVANY CASTELLANOS CELIS**, mayor de edad, soltero, Jornalero, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0505-1988-00279 y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 de **EL CONTRATADO** quien se compromete a brindar sus servicios al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 como: **AYUDANTE** quien se desempeñará en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Fumigar a diario el Centro de Triage y Sala de Estabilización.
- 2) Realizar las fumigaciones programadas por el Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 3) Ubicar pacientes positivos para las visitas domiciliarias del Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 4) Ayudar a movilizar pacientes desde el área de Triage de Espera al área de Atención Médica y/o sala de Estabilización.
- 5) Ayudar a organizar documentación del Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 6) Vigilar y controlar la entrada al Centro de Triage y hacer que se cumplan las medidas de Bioseguridad.
- 7) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios como Ayudante.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS (Lps. 9,000.00) pagaderos en dos



partes quincenales de **4,500.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 7:00am a 4:00pm y sábado 7:00am a 11:00am, y/o turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD



EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD Y ISSELLA DAMARI LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, Auxiliar de Enfermería, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0505-1986-00762, RTN número 05051986007627 y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios auxiliares de enfermería de **LA CONTRATADA** quien se compromete a brindar sus servicios auxiliares de enfermería como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Realizar triaje (interrogación sobre signos y síntomas, toma de signos vitales).
- 2) Asignar expediente y llenar datos generales.
- 3) Registrar en libros de atención a pacientes.
- 4) Apoyar al personal médico asistencial.
- 5) Visitar casa por casa en los equipos de respuesta rápida para la búsqueda de casos confirmados y sospechosos.
- 6) Inducción y capacitación al personal nuevo y de apoyo.
- 7) Elaborar informes mensuales.
- 8) Educar a los pacientes sobre autocuidado medidas de protección y prevención del covid-19, dengue y otras patologías.
- 9) Tomar muestra sanguínea para realización de prueba rápida.
- 10) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos
- 11) Realizar llamadas a pacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 12) Vigilar y atender a los pacientes internados en sala de estabilización.
- 13) Realizar cualquier otra actividad pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios auxiliares de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios de enfermería.



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD

se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (**Lps. 12,600.00**) pagaderos en dos partes quincenales de **6,300.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, hasta completar su jornada normal de trabajo con un día de descanso, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD

LA CONTRATADA

Issella Damari Lopez H



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **NORA CAROLINA PAZ GARCIA**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0510-1988-01188, RTN número 05101988011883 y con domicilio en el Municipio de Pimienta, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios auxiliares de enfermería de **LA CONTRATADA** quien se compromete a brindar sus servicios auxiliares de enfermería como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA

se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Realizar triaje (interrogación sobre signos y síntomas, toma de signos vitales).
- 2) Asignar expediente y llenar datos generales.
- 3) Registrar en libros de atención a pacientes.
- 4) Apoyar al personal médico asistencial.
- 5) Visitar casa por casa en los equipos de respuesta rápida para la búsqueda de casos confirmados y sospechosos.
- 6) Inducción y capacitación al personal nuevo y de apoyo.
- 7) Elaborar informes mensuales.
- 8) Educar a los pacientes sobre autocuidado medidas de protección y prevención del covid-19, dengue y otras patologías.
- 9) Tomar muestra sanguínea para realización de prueba rápida.
- 10) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos
- 11) Realizar llamadas a pacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 12) Vigilar y atender a los pacientes internados en sala de estabilización.
- 13) Realizar cualquier otra actividad pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios auxiliares de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios de enfermería.



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD

se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (**Lps. 12,600.00**) pagaderos en dos partes quincenales de **6,300.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, hasta completar su jornada normal de trabajo con un día de descanso, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD

LA CONTRATADA



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, CORTES

Honduras Centroamérica

Alcaldía Municipal

Tel.2673-8183 / munipot@yahoo.es



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora **JUANA ARACELY PAVON AL CERRO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con cedula de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho; quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra, **JENSEY EUNICE HERRERA ZELAYA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Enfermería, hondureña con tarjeta de identidad número 0511- 1992- 01143, RTN número 05111992011439 y con domicilio en Villanueva, Cortes quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**; por este acto manifestamos que hemos convenido celebrar de común acuerdo, y en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de personal que ayude al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19.- **LA CONTRATADA** brindara sus servicios como LICENCIADA EN ENFERMERIA en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la CASA DE LA CULTURA pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros a requerimiento y notificación de la Municipalidad, en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES

LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Coordinación del personal auxiliar de enfermería.
- 2) Administración y custodia de materiales, equipos y medicamentos de la sala.
- 3) Gestión de insumos necesarios para la sala.
- 4) Revisión diaria de papelería utilizada en sala, libros y registros.
- 5) Apoyo al personal médico asistencial.
- 6) Visita casa por casa en los equipos de respuesta rápida, para búsqueda de casos confirmados y sospechosos.
- 7) Realización de cercos epidemiológicos.
- 8) Inducción y capacitación a personal nuevo o de apoyo.
- 9) Elaboración y entrega de informes mensuales.
- 10) Educar a los pacientes sobre auto cuidado medidas de protección y prevención de dengue.
- 11) Toma de muestra sanguínea para realización de pruebas rápidas.
- 12) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos.
- 13) Realizar llamadas a pacientes para seguimientos sobre su estado de salud.
- 14) Elaboración de papelería (libros, formatos de entrega de materiales) para uso en la sala.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente CONTRATO tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de dieciocho mil (Lps.18, 000.00) pagaderos en dos partes quincenales de **9,000.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR.- El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, CORTES

Honduras Centroamérica

Alcaldía Municipal

Tel.2673-8183 / munipot@yahoo.es



CLÁUSULA QUINTA: DE LA JORNADA LABORAL

La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 7:30am a 4:30pm y/o turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previo aviso de LA CONTRATADA dará lugar a la terminación del CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DEDUCCIONES OBLIGATORIAS

LA CONTRATADA autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: EN CASO DE CONFLICTO

Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO

Ambas partes **DECLARAN** que son verdaderas cada una de las cláusulas del presente contrato y, se obligan a cumplir fielmente con las obligaciones que derivan del mismo.-

Para constancia y demás efectos legales firmamos juntamente y por duplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.


LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **JENNY LORENA SORTO MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0506-1981-00355, RTN número 05061981003558 y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios auxiliares de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a brindar sus servicios auxiliares de enfermería como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO

se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Realizar triaje (interrogación sobre signos y síntomas, toma de signos vitales).
- 2) Asignar expediente y llenar datos generales.
- 3) Registrar en libros de atención a pacientes.
- 4) Apoyar el personal médico asistencial.
- 5) Visitar casa por casa en los equipos de respuesta rápida para la búsqueda de casos confirmados y sospechosos.
- 6) Inducción y capacitación al personal nuevo y de apoyo.
- 7) Elaborar informes mensuales.
- 8) Educar a los pacientes sobre autocuidado medidas de protección y prevención del covid-19, dengue y otras patologías.
- 9) Tomar muestra sanguínea para realización de prueba rápida.
- 10) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos
- 11) Realizar llamadas a apacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 12) Vigilar y atender a los pacientes internados en sala de estabilización.
- 13) Realizar cualquier otra actividad pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios auxiliares de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios de enfermería.



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD

se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (**Lps. 12,600.00**) pagaderos en dos partes quincenales de **6,300.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, hasta completar su jornada normal de trabajo con un día de descanso, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

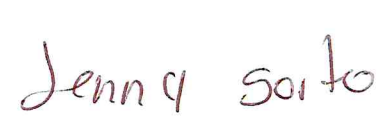
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de **ABRIL** del año 2021.



LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LIZBER KROTHANA AGUILAR CHAVARRIA**, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0501-1975-08391, y con domicilio en el Municipio de Pimienta, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Auxiliares de Enfermería por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios auxiliares de enfermería de **EL CONTRATADO** quien se compromete a brindar sus servicios auxiliares de enfermería como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO

se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Realizar triaje (interrogación sobre signos y síntomas, toma de signos vitales).
- 2) Asignar expediente y llenar datos generales.
- 3) Registrar en libros de atención a pacientes.
- 4) Apoyar el personal médico asistencial.
- 5) Visitar casa por casa en los equipos de respuesta rápida para la búsqueda de casos confirmados y sospechosos.
- 6) Inducción y capacitación al personal nuevo y de apoyo.
- 7) Elaborar informes mensuales.
- 8) Educar a los pacientes sobre autocuidado medidas de protección y prevención del covid-19, dengue y otras patologías.
- 9) Tomar muestra sanguínea para realización de prueba rápida.
- 10) Seguir las medidas de bioseguridad para vestirse y eliminar desechos
- 11) Realizar llamadas a apacientes para seguimiento sobre su estado de salud.
- 12) Vigilar y atender a los pacientes internados en sala de estabilización.
- 13) Realizar cualquier otra actividad pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios auxiliares de enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios de enfermería.



CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD

se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (**Lps. 12,600.00**) pagaderos en dos partes quincenales de **6,300.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo, hasta completar su jornada normal de trabajo con un día de descanso, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD

LA CONTRATADA



**CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS DE ASEO- CENTRO DE TRIAJE Y
SALA DE ESTABILIZACION COVID-19**

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios de Aseo en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **YENNY KAROLINA SANCHEZ PALACIOS**, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras y Humanidades, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 1007-1987-00393, y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Aseo en el Centro de Triage y sala de Estabilización COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Aseo en el Centro de Triage y sala de Estabilización COVID-19 de **LA CONTRATADA** quien se compromete a brindar sus servicios de Aseo en el Centro de Triage y sala de Estabilización COVID-19 como: **ASEADORA** quien se desempeñará en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Limpiar suelos (Barrer y fregar).
- 2) Limpiar muebles y equipo (fregar y desinfectar).
- 3) Limpiar de puertas, ventanas - cristales.
- 4) Limpiar y desinfectar baños.
- 5) Vaciado de papeleras.
- 6) Reposición de materiales (Servilletas, papel higiénico, jabón).
- 7) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios de Aseo; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios de Aseo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (**Lps. 8,000.00**) pagaderos en dos partes quincenales de **4,000.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos



por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a domingo hasta completar su jornada normal de trabajo con un día de descanso, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

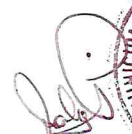
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.



LA MUNICIPALIDAD


LA CONTRATADA



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS COMO AYUDANTE DEL EQUIPO DE TRIAJE Y EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA (ERR) COVID-19.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **ROBERTO ULISES BASILETT HERNANDEZ**, mayor de edad, unión libre, Bachiller en Ciencias y Letras, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 1801-1987-01195, RTN número 18011987011959 y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 de **EL CONTRATADO** quien se compromete a brindar sus servicios al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 como: **AYUDANTE** quien se desempeñará en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Acompañar al Equipo de Respuesta Rápida (ERR) para ubicar pacientes positivos con Covid-19 para establecer cercos epidemiológicos.
- 2) Llenar ficha de registro de datos personales de los vecinos del o de los paciente(s) positivos, para saber si hay casos sospechosos o asintomáticos de Covid-19.
- 3) Buscar e imprimir de internet el mapa del sector donde está ubicado el o los paciente(s) positivo(s).
- 4) Mapear el área del cerco epidemiológico (Marcar la vivienda del paciente) para ser enviada a la región sanitaria número 5.
- 5) Actualizar a diario base de datos de Unidad de Vigilancia de Salud (UVS) con el registro del expediente de los pacientes.
- 6) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios como Ayudante.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados



la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS (Lps. 9,000.00) pagaderos en dos partes quincenales de 4,500.00 cada una, menos el 12.5% que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 7:00am a 4:00pm y sábado 7:00am a 11:00am, y/o turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortés a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD

EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS COMO AYUDANTE DEL EQUIPO DE TRIAJE Y EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA (ERR) COVID-19.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **YOLANI MONTOYA RODAS**, mayor de edad, casada, Oficios Domésticos, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0105-1978-00075 y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 de **LA CONTRATADA** quien se compromete a brindar sus servicios al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 como: **AYUDANTE** quien se desempeñará en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **LA CONTRATADA** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Fumigar a diario el Centro de Triage y Sala de Estabilización.
- 2) Realizar las fumigaciones programadas por el Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 3) Ubicar pacientes positivos para las visitas domiciliarias del Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 4) Ayudar a movilizar pacientes desde el área de Triage de Espera al área de Atención Médica y/o sala de Estabilización.
- 5) Ayudar a organizar documentación del Equipo de Respuesta Rápida (ERR).
- 6) Vigilar y controlar la entrada al Centro de Triage y hacer que se cumplan las medidas de Bioseguridad.
- 7) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios como Ayudante.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL LEMPIRAS (**Lps. 9,000.00**) pagaderos en dos



partes quincenales de **4,500.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 7:00am a 4:00pm y sábado 7:00am a 11:00am, y/o turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. LA CONTRATADA autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL **CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.

LA MUNICIPALIDAD



LA CONTRATADA

Yolani Montoya Rodas



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, CORTES

Honduras Centroamérica

Alcaldía Municipal

Tel.2673-8183 / munipot@yahoo.es



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora **JUANA ARACELY PAVON ALCERRO**, mayor de edad, casada. Abogada, hondureña con cedula de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho; quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra, **VILMA GABRIELA ALVAREZ GUIFARRO**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, hondureña con tarjeta de identidad número 0208- 1989- 01592, con domicilio en Potrerillos, Cortes quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**; por este acto manifestamos que hemos convenido celebrar de común acuerdo, y en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de personal que ayude al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19.- **LA CONTRATADA** brindara sus servicios como AYUDANTE en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19 y RESPONSABLE DE LA FARMACIA** ubicado en el edificio municipal de la CASA DE LA CULTURA pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros a requerimiento y notificación de la Municipalidad, en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARGOS Y FUNCIONES

LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Recibir y custodiar la conservación optima de los medicamentos.
- 2) Registrar control de ingresos y salidas de los medicamentos.
- 3) Mantener actualizado el inventario de medicamentos.
- 4) Entrega de medicamento de acuerdo a receta médica.
- 5) Custodiar de las recetas médicas por entrega de medicamentos.
- 6) Elaborar informe diario sobre el consumo y existencia de medicamentos su superior inmediato.
- 7) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.
- 8) Vigilar y reportar medicamentos próximos a vencer para su movilización en tiempo y forma.
- 9) Llenar y reportar los kardex de medicamento diario que han ingresado y salido del establecimiento

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente CONTRATO tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps.11. 428.57) pagaderos en dos partes quincenales de 5.714.28 cada una, menos el 12.5% que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR.- El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA JORNADA LABORAL

La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 8:30am a 4:30pm y sábado 8:30 am a 12:30 pm, y/o turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia



MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS, CORTES

Honduras Centroamérica

Alcaldía Municipal

Tel.2673-8183 / munipot@yahoo.es



injustificada de un día sin previo aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS DEDUCCIONES OBLIGATORIAS

LA CONTRATADA autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del CONTRATO. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: EN CASO DE CONFLICTO

Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO

Ambas partes **DECLARAN** que son verdaderas cada una de las cláusulas del presente contrato y, se obligan a cumplir fielmente con las obligaciones que derivan del mismo.

Para constancia y demás efectos legales firmamos juntamente y por duplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.


LA MUNICIPALIDAD



LA CONTRATADA



**CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS DE ASEO- CENTRO DE TRIAJE Y
SALA DE ESTABILIZACION COVID-19**

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Número acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios de Aseo en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **CINTIA YAMILETH MIRANDA BANEGAS**, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0505-1999-00594, y con domicilio en este Municipio de Potrerillos, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **LA CONTRATADA** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Aseo en el Centro de Triage y sala de Estabilización COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD

declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de Aseo en el Centro de Triage y sala de Estabilización COVID-19 de **LA CONTRATADA** quien se compromete a brindar sus servicios de Aseo en el Centro de Triage y sala de Estabilización COVID-19 como: **ASEADORA** quien se desempeñara en el **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA

se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Limpiar suelos (Barrer y fregar).
- 2) Limpiar muebles y equipo (fregar y desinfectar).
- 3) Limpiar de puertas, ventanas - cristales.
- 4) Limpiar y desinfectar baños.
- 5) Vaciado de papeleras.
- 6) Reposición de materiales (Servilletas, papel higiénico, jabón).
- 7) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) MES contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo, prestando **LA CONTRATADA**, sus servicios de Aseo; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios de Aseo.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a **LA CONTRATADA** por los servicios prestados la cantidad de OCHO MIL LEMPIRAS (**Lps. 8,000.00**) pagaderos en dos partes quincenales de **4,000.00** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis



horas de lunes a domingo hasta completar su jornada normal de trabajo con un día de descanso, turnos que serán rotativos, establecidos por **LA MUNICIPALIDAD** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o día de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **LA CONTRATADA** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **LA CONTRATADA** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **LA CONTRATADA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONTRATADA** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **LA CONTRATADA** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los diez (10) días del mes de Abril del año 2021.


LA MUNICIPALIDAD



LA CONTRATADA



CONTRATO DE PRESTACION POR SERVICIOS COMO AYUDANTE DEL EQUIPO DE TRIAJE Y EQUIPO DE RESPUESTA RAPIDA (ERR) COVID-19.

Nosotros: **MUNICIPALIDAD DE POTRERILLOS**, Departamento de Cortes, Institución de Derecho Público, representada legalmente por la Señora JUANA ARACELY PAVON ALCERRO, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con tarjeta de identidad Numero 0505-1972-00469, RTN Número 05051972004694, de este domicilio; quien actúa en su condición de Alcalde del Municipio de Potrerillos, Cortes según consta en Acta Especial bajo Numero acuerdo de Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año Dos mil Diecisiete por el Tribunal Supremo Electoral y habiendo tomado posesión del cargo el día 25 de Enero del año Dos mil Dieciocho, quien para efectos de este contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **MARVIN AMILCAR BUSTILLO ZEPEDA**, mayor de edad, unión libre, Motorista, nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad número 0510-1979-00466, RTN número 05101979004661 y con domicilio en el Municipio de Pimienta, Cortes quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios como Ayudante del Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 de **EL CONTRATADO** quien se compromete a brindar sus servicios al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19 como: **AYUDANTE** quien se desempeñará en la ambulancia asignada al **CENTRO DE TRIAJE Y SALA DE ESTABILIZACION COVID-19** ubicado en el edificio municipal de la **CASA DE LA CULTURA** pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares y centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones dentro del Municipio de Potrerillos, Cortes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Trasladar con la ambulancia asignada al Centro de Triage mediante orden de salida por escrito, los pacientes sospechosos y positivos de COVID-19 desde las casas de habitación al Centro de Triage.
- 2) Trasladar con la ambulancia asignada al Centro de Triage mediante orden de salida, los pacientes positivos de COVID-19 desde el Centro de Triage hacia hospitales.
- 3) Asegurar que la Ambulancia asignada reciba el mantenimiento preventivo y correctivo dentro del periodo estipulado de mantenimiento.
- 4) Llenar el reporte del kilometraje y de las condiciones físicas de la ambulancia al momento de su uso.
- 5) Informar al superior sobre los desperfectos o anomalías de la Ambulancia.
- 6) Mantener limpio y desinfectada la Ambulancia después de cada movimiento de traslado de paciente.
- 7) Asegurar que la orden de salida por escrito de la Ambulancia sea autorizada por el Coordinador del Centro de Triage.
- 8) Cumplir con las medidas de Bioseguridad y las órdenes recibidas por su superior relacionadas a la prestación de sus servicios.
- 9) Realizar cualquier otra tarea pertinente al cargo asignada por el



Superior Inmediato (Coordinador del Centro de Triage y/o la Alcaldesa Municipal).

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN(1) Mes contados a partir del diez (10) de Abril del año 2021 y terminando el nueve (09) de Mayo del año 2021, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como Ayudante desempeñándose en la ambulancia asignada al Equipo de Triage y Equipo de Respuesta Rápida (ERR) COVID-19; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo derecho únicamente al pago de sus servicios como ayudante.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPÍRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**Lps.11,428.57**, pagaderos en dos partes quincenales de **5,714.28** cada una, menos el **12.5%** que corresponde a la retención del Impuesto Sobre la Renta del SAR. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes en horario 8:00am a 5:00pm y sábado 8:00am a 12:00m, y/o turnos que serán rotativos, establecido por **LA MUNICIPALIDAD**. La ausencia injustificada de un día sin previa aviso de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta o en su caso deberá presentar la constancia de pago a cuenta vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES**, que en caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del **CONTRATO**. **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del **CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades por los servicios brindados d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLAUSULA DECIMA: En vista que la institución Cruz Roja solicita que el **CONTRATADO** se responsabilice con un treinta por ciento (30%)



como pago por daños y perjuicios causados al vehículo asignado como ambulancia en el centro de triaje.

CLÁUSULA ONCEAVA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Potrerillos Municipio de Potrerillos, Cortes a los Diez (10) días del mes de Abril del año 2021.



LA MUNICIPALIDAD


EL CONTRATADO